

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D 2018.

1. Definición

Los proyectos estratégicos de I+D son grandes proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio o la generación de uno nuevo. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Los proyectos deberán tener un carácter estratégico para la empresa y suponer la realización de actividades de I+D con efecto incentivador que estimulen el desarrollo y la incorporación de nuevo conocimiento tecnológico en los productos, procesos o servicios.

Los proyectos podrán ser de tamaño grande, si bien deberán estar ajustados a las capacidades de la organización para abarcar el correspondiente volumen de actividad.

Estos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental¹.

Los proyectos estratégicos deben ser de carácter individual, esto es, desarrollados por una única empresa si bien se pueden subcontratar determinadas actividades o tareas del proyecto a otras empresas o a organismos de investigación.

2. Beneficiarios

Empresas que desarrollen un proyecto de I+D individual en alguna de las siguientes regiones: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura y Murcia. Se priorizarán los proyectos presentados por PYMEs² que presenten una buena adecuación empresa-proyecto en función del volumen de actividad global de la compañía y la actividad de I+D a desarrollar.

¹ Según las definiciones del artículo 1, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado ("Reglamento general de exención por categorías").

² Según los requisitos establecidos en la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D

Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

No podrán ser beneficiarios:

- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Las empresas en crisis³.
- Las empresas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

3. Gastos elegibles:

³ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0.

Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

- **Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación).

Solo se financiarán aquellas actividades del proyecto que sean desarrolladas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma que figure como "Comunidad de Desarrollo". En este sentido, la partida de «Gastos de Personal» corresponderá a personas que realicen sus trabajos en dicha Comunidad, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- **Costes de instrumental y equipos de laboratorio**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.
- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y **los costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto.
- **Gastos generales** suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- **Otros gastos** de explotación, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- También es elegible el gasto derivado del **informe realizado por el auditor**, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario e hito.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

3. Presupuesto máximo del programa.

Este programa cuenta con un presupuesto inicial de 80 millones de euros que podrá ampliarse.

El total del tramo no reembolsable concedido no podrá exceder los 12 millones de €.

4. Presupuesto mínimo financiable

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

El presupuesto financiable mínimo de los proyectos deberá ser de 1.000.000 € para PYMES y de 3.000.000 € para grandes empresas.

5. Duración de los proyectos de I+D

Los proyectos tendrán una duración de 36 a 96 meses. Los proyectos podrán tener un máximo de 8 hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 12 meses.

En virtud de la cofinanciación FEDER de este instrumento, los proyectos deberán terminar antes del 30 de septiembre de 2022.

6. Origen de fondos de financiación

Los proyectos serán cofinanciados por el FEDER (Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020), en el marco del instrumento Financiero CDTI crecimiento innovador.

7. Modalidad y cuantía de la financiación. Tramo No Reembolsable (TNR)

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI, según la disponibilidad de fondos. En todo caso, la empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR):

- a) El **tramo reembolsable de la ayuda** se devolverá en un plazo de 12 años. El primer reembolso de principal se realizará 5 años después de la aprobación de la ayuda.

El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI.

En el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos, el interés aplicable será de un 0%. El tipo de interés se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

desde el momento de la disposición de la ayuda.

Este tramo reembolsable será cofinanciado con ayudas del FEDER.

- b) El **tramo no reembolsable de la ayuda**, sujeto a la disponibilidad de fondos, podrá ser del 7,5 % para PYMES y del 5% para grandes empresas.

El tramo no reembolsable de una ayuda se calcula sobre una cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración.

La empresa beneficiaria quedará eximida de devolver la cantidad prevista correspondiente al tramo no reembolsable si tuviere cumplidas todas las obligaciones asumidas en relación con el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos que se prevean en el contrato de préstamo a suscribir.

Este tramo no reembolsable no será cofinanciado, por el FEDER.

La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por proyecto no podrá superar ninguno de los dos límites siguientes:

- una cuantía máxima de 50 millones de euros,
- una subvención bruta equivalente de 15 millones de euros.

8. Efecto incentivador de la ayuda

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI en la sede electrónica de dicho organismo.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D+i, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

9. Acumulación e incompatibilidad de percepción de ayudas adicionales

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

La ayuda es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas, directas o indirectas, que tengan por objeto la financiación del proyecto, siempre que su fuente de financiación no proceda del presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria). Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda.

La ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier fondo proveniente del presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria).

10. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de diciembre de 2019, o bien en el momento de agotarse los fondos disponibles.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

11. Evaluación.

El CDTI evaluará la viabilidad tecnológica y financiera del proyecto de I+D y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los criterios generales de evaluación técnica de los proyectos estratégicos se refieren a los siguientes aspectos, los cuales se detallan en el Anexo de esta Ficha:

- Plan de explotación comercial del proyecto;

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

- Tecnología e innovación del proyecto;
- Capacidad de la empresa en relación al proyecto;
- Impacto socioeconómico y medio ambiental.

La evaluación técnica comprende el análisis del presupuesto financiable del proyecto.

La **evaluación financiera**, por su parte, contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto, atendiendo a las cuentas anuales cerradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta a la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones).
- Adecuación económico-financiera de cada empresa a las actividades que realiza en el proyecto.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, y tengan solvencia a juicio del Centro.

Si las garantías se exigen en forma de aval, a otorgar por alguna de las entidades referidas en el apartado anterior, se distingue:

- a) **tramo reembolsable**, el cual es cofinanciable con FEDER. La garantía en forma de aval podrá tener una doble finalidad:
 - garantizar la ejecución del proyecto en los plazos y en la forma prevista. El CDTI exigirá un aval, que podrá ser por la totalidad o parte

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

del tramo reembolsable, en el momento del desembolso del importe del préstamo y procederá a su devolución cuando se suscriba el Acta de Recepción Definitiva del proyecto.

- garantizar la devolución del tramo reembolsable del préstamo. El importe de este aval podrá ascender hasta un máximo del 20% del tramo reembolsable. Este aval será exigido por el CDTI en el momento en el que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva del proyecto y se procederá a su devolución en el momento en el que finalice la amortización de la totalidad del tramo reembolsable y se emita el certificado de exención de pago del tramo no reembolsable, en las condiciones previstas al efecto.

- b) **tramo no reembolsable.** El CDTI podrá exigir un aval por el importe del tramo no reembolsable en el momento del desembolso del importe del préstamo. Se procederá a su devolución en el momento en el que finalice la amortización de la totalidad del tramo reembolsable y se emita el certificado de exención de pago del tramo no reembolsable, en las condiciones previstas al efecto.

En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas desarrolladoras del proyecto, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

El CDTI podrá realizar una visita a las empresas solicitantes durante la fase de evaluación para comprobar su capacidad para ejecutar el proyecto presentado y la elegibilidad de los gastos a financiar.

12. Decisión y formalización.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el Jefe de la Asesoría Jurídica del CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

13. Desembolso de la ayuda. Anticipos. Justificación.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar en tramos de la siguiente forma:

- Si el proyecto tiene una duración inferior a cuatro años se desembolsará el 50% del TR en el momento de la formalización del contrato de préstamo del CDTI, el 25% del TR tras la certificación del hito en el que se verifique que se haya ejecutado al menos el 40% del presupuesto del proyecto y el otro 25% del TR se abonará con la certificación del hito en el que se verifique que se haya ejecutado al menos el 70%, dicha certificación deberá producirse, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

El tramo no reembolsable se abonará, si procede, a la finalización del proyecto, siempre que la empresa haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones asumidas.

- Si el proyecto tiene una duración superior a cuatro años se abonará el 25% del TR en el momento de la formalización del contrato de préstamo del CDTI, el siguiente 25% del TR se abonará tras la certificación del hito en el que se verifique que se ha ejecutado al menos el 20% del presupuesto del proyecto, y el 50% del TR restante tras la certificación del hito en el que se verifique que se haya ejecutado, al menos, el 40% del presupuesto del proyecto, dicha certificación deberá producirse, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

El tramo no reembolsable se abonará, si procede, a la finalización del proyecto, siempre que la empresa haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones asumidas.

Los pagos están condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

Estado. Asimismo se ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La empresa deberá acreditar la realización de las actividades previstas en cada uno de los hitos del proyecto, debiendo presentar además una auditoría de gastos.

CDTI certificará de conformidad la realización de cada uno de los hitos técnicos. Asimismo, procederá a una revisión intermedia del proyecto para comprobar que se han realizado, al menos, el 75% de los gastos previstos inicialmente para dicho periodo. En caso contrario, podrá exigir la devolución del total de la ayuda dispuesta. De igual forma, a la recepción final del proyecto, y una vez revisada la justificación técnica y económica del proyecto, el CDTI emitirá una certificación del total de los gastos realizados, con la liquidación correspondiente, junto con el acta de recepción definitiva del proyecto. El CDTI comprobará que se ha ejecutado el proyecto en al menos el citado porcentaje del 75%, exigiendo en caso contrario la devolución del total de la ayuda dispuesta.

En aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la empresa muestre un deterioro financiero de la misma, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato de préstamo.

La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la empresa será condición previa a la expedición de la certificación.

14. Régimen jurídico

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).

En particular, el importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente, calculada sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización, respetará en todo caso los límites de intensidad máxima de ayuda determinados en dicho Reglamento.

Asimismo, las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

15. Informe motivado

CDTI puede emitir informes motivados vinculantes en los que se certifica el contenido "ex-ante" en I+D, tal como se define en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como la coherencia de los gastos presupuestados para la realización de las actividades de I+D contempladas en el mismo. La empresa beneficiaria podrá solicitar el informe motivado una vez que se haya formalizado el contrato de préstamo con el CDTI.

16. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en los beneficiarios y en la sociedad.

ANEXO

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
A. Plan de explotación comercial del proyecto.					30	
A.1	Necesidad del mercado.	0-5	1,2	6		
A.2	Mercado potencial.	0-5	1,2	6		
A.3	Posición competitiva de la empresa.	0-5	1,2	6		
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.	0-5	1,2	6		
A.5	Estrategia y riesgo comercial.	0-5	1,2	6		
B. Tecnología e innovación del proyecto.					40	20
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-5	1,0	5		
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0-5	0,6	3		
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0-5	0,6	3		
B.4	Grado de innovación del proyecto.	0-5	1,6	8		

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables	0-5	1,0	5		
B.6	Cooperación con Centros de Investigación.	0-5	0,6	3		
B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.	0-5	0,8	4		
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0-5	0,2	1		
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto.	0-5	0,4	2		
B.10	Reto tecnológico del proyecto.	0-5	1,2	6		
C. Capacidad de la empresa en relación al proyecto.					20	
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa.	0-5	1,2	6		
C.2	Experiencia previas en cooperación tecnológica internacional.	0-5	0,4	2		
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa al proyecto.	0-5	0,6	3		
C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa al proyecto.	0-5	0,6	3		

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018; 27/09/2018; 25/07/2029

C.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa en relación con el proyecto.	0-5	0,6	3		
C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa.	0-5	0,6	3		
D. Impacto socioeconómico y medio ambiental.					10	
D.1	Creación de empleo.	0-5	0,8	4		
D.2	Inversión privada movilizada.	0-5	0,6	3		
D.3	Medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género.	0-5	0,2	1		
D.4	Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social.	0-5	0,2	1		
D.5	Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad.	0-5	0,2	1		
TOTAL					100	50